

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
ÁREA: TESORERÍA MUNICIPAL  
NÚM. OFICIO: MSCH/TM/065/2024.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

SUNUAPA, CHIAPAS, AGOSTO 29 DEL 2024.

DIP. SONIA CATALINA ALVAREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS  
PRESENTE.

A TRAVES DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 45 FRACCION III DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, POR LO QUE ADJUNTO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ESPERANDO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION E INTEGRACION DE LAS MISMAS.

AGRADECIENDO LA ATENCION PRESTADA PARA LA PRESENTE, QUEDO A SUS APRECIABLES CONSIDERACIONES.

**ATENTAMENTE**



C. EDIC FRANCISCO CASTELLANOS RUEDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. C. P DIP. FELIPE GRANDA PASTRANA.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS  
ARCHIVO

TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden Público e interés general y tienen por objeto regular la actividad Hacendaria de los Municipios del Estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** La Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos Municipal de cada Municipio o por una Ley posterior que así lo establezca. la Ley de Ingresos Municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado. Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante Ley o Decreto.

**Artículo 4.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

CAPITULO II  
PRESUPUESTO DE INGRESOS

**Artículo 5.-** Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Sunuapa, Chiapas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2025, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, Participaciones y Aportaciones Federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE
<b>TOTAL GENERAL</b>	45,837,342.50
<b>1 IMPUESTOS</b>	
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	143,341.00
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	11,871.00
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FACCIÓNAMIENTOS	

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUNUAPA, CHIAPAS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUNUAPA, CHIAPAS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUNUAPA, CHIAPAS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	
1.5 IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	
<b>2 DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	
2.1 MERCADO PUBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	
2.3 PANTEONES	
2.4 RASTROS PUBLICOS	
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA Y ESPACIOS PUBLICOS	
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	
2.8 ASEO PUBLICO	
2.9 INSPECCION SANITARIA	
2.10 LICENCIAS	
2.11 CERTIFICACIONES	8,152.50
2.12 LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS Y OTROS	15,840.00
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCESIONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	
2.14 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA	
2.15 POR REPRODUCCION DE INFORMACION	
<b>3 CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS</b>	
3.1 AGUA POTABLE	
3.2 DRENAJES Y ALCANTARILLADO	
3.3 BANQUETAS Y GUARNICIONES	
3.4 PAVIMENTACION EN VIA PUBLICA	
3.5 ALUMBRADO	
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	
<b>4 PRODUCTOS</b>	
4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	
4.3 VENTA DE LA GACETA MUNICIPAL	



4.4 RENDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	
4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS Y VALORES QUE POR ALGUN TITULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	
<b>5 APROVECHAMIENTOS</b>	
5.1 MULTAS	
5.2 RECARGOS	
5.3 REPARACION DEL DAÑO	
5.4 CONCESIONES PARA EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES	
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAGAN AL FISCO	
5.6 DONATIVOS HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	
5.8 TESOREROS	
5.9 INDEMNIZACIONES	
5.10 FIANZAS O CAUCIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ORDENE HACER EFECTIVA	
5.11 REINTEGROS Y ALCANCES	
5.12 LOS DEMAS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS O PRODUCTOS, NI PARTICIPACIONES.	
<b>6 INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL</b>	
6.1 FISM	18,920,322.00
6.2 FAFM	2,122,773.00
6.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	24,615,043.00

TITULO SEGUNDO  
IMPUESTOS

CAPITULO I  
DEL IMPUESTO PREDIAL



**Artículo 6.-** El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, tributarán con las siguientes tasas:

**A) Predios urbanos.**

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar



**B) Predios rústicos.**

*S.A.*

*(Ejecutivo)*